



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20214020164701

20214020164701

Bogotá D.C, 09-12-2021
400 SAF

VENTANILLA

Señor(a),
CIUDADANO(A) ANÓNIMO(A)
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO ORFEO DADEP No. 20214000236782 del 12-11-2021

ASUNTO: Comunicación decisión - Expediente Disciplinario No. 019-2021.

Respetado (a) ciudadano (a)

En atención a los hechos expuestos en la queja, radicada a través de la plataforma de la Procuraduría General de la Nación No. E-2021-196034, me permito comunicarle que la misma fue remitida a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario del Departamento Administrativo y de la Defensoría del Espacio Público, en donde mediante Auto No. 80 del 07 de diciembre del año en curso, se dispuso el inicio de indagación preliminar bajo el expediente disciplinario No. 019-2021.

Es de informarle que, de conformidad a lo establecido en el Código Único Disciplinario, el quejoso no es sujeto procesal, por lo tanto, su intervención se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio¹. Así mismo, le manifiesto que el Área del Control Interno Disciplinario de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario del DADEP, solo le comunicará en su calidad de quejoso, las decisiones

¹ Parágrafo del Artículo 90 Ley 734 de 2002



de archivo y el fallo absolutorio. Así como las decisiones no susceptibles de recurso de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 734 de 2002².

Igualmente, le comunico que el Área del Control Interno Disciplinario de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario del DADEP debe dar trámite a los expedientes en el orden que hayan ingresado al despacho³. Y que la actuación disciplinaria en virtud del artículo 95 de la referida Ley, goza de reserva legal.

Cordialmente,



MARIELA PARDO CORREDOR

Subdirectora Administrativa Financiera y de Control Disciplinario

Proyectó: Lina Yohanna Parra Patrón, Profesional SAF CID *LP*

Revisó: Liliana Bastidas Linares- Contratista SAF CID *LB*

Fecha: diciembre de 2021

Código Archivo: 4001405

² Vigente hasta el 27 de mayo de 2019. Entra a regir Ley 1952 de 2019

³ Numeral 12 artículo 34 de la ley 734 de 2002.

